



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de noviembre de 2010.

Número 131

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LX-1084</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato, por un término de veinticinco años prorrogables, con la Asociación Civil "Nuestra Casita, A.C.", para la construcción de un albergue para alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).....	2
<b>DECRETO No. LX-1085</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad del C. Licenciado Miguel Angel Garza Rodríguez.....	3
<b>DECRETO No. LX-1104</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.....	4
<b>DECRETO No. LX-1106</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.....	5
<b>DECRETO No. LX-1107</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Antirrábico y Perrera.....	6
<b>DECRETO No. LX-1108</b> , mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.....	7
<b>DECRETO No. LX-1110</b> , mediante el cual se autoriza a los Municipios de El Mante, Gómez Farfás y Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, a realizar acciones tendientes a la creación del Organismo Público Paramunicipal para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos generados en dichos Municipios.....	8
<b>DECRETO No. LX-1111</b> , mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Aldama y de González, la creación de un Organismo Público Paramunicipal para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos generados en sus Municipios.....	13
<b>DECRETO No. LX-1128</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia al Ciudadano Baltazar Carbajal Morales, en reconocimiento y estímulo a los servicios desempeñados en favor del Estado.....	18
<b>DECRETO No. LX-1427</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Nohemí Graciela Canseco García esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado C. Sergio Zavala Vargas por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.....	19
<b>DECRETO No. LX-1428</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento a los servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Edgar Miranda Valencia, quien actualmente es servidor público del Gobierno del Estado.....	20
<b>DECRETO No. LX-1429</b> , mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la ciudadana Maribel Valdez Alvear, esposa de quien fuera Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, Marco Antonio Leal García, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados.....	21
<b>DECRETO No. LX-1430</b> , mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la C. Magdalena Quiñones Aguilar Esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado C. Rúben López Zúñiga, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.....	22

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LX-1084

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO, POR UN TERMINO DE VEINTICINCO AÑOS PRORROGABLES, DE UN PREDIO CON LA ASOCIACION CIVIL “NUESTRA CASITA, A.C.”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE PARA ALOJAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE ACUDEN AL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON TAMAULIPAS (CRIT).**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato, por un término de veinticinco años prorrogables, con la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”, para la construcción de un albergue para alojar a las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT).

**ARTICULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se ubica en la Manzana 10, Lote 22, del área de equipamiento de la Colonia Fidel Velázquez del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 1008.28 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 33.00 metros lineales, con el Lote 21; al Sur, en 31.65 metros lineales, con Calle Francisco I Madero; al Oriente, en 31.03 metros lineales, con Avenida Altamira; y, al Poniente, en 31.31 metros lineales, con Lote 80.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen las acciones que den certeza jurídica al Contrato de Comodato del inmueble a favor de la Asociación Civil “Nuestra Casita, A.C.”.

**ARTICULO CUARTO.** El comodatario deberá respetar el fin para el que otorga el inmueble en cuestión, destinándolo a la construcción de un albergue en beneficio de las personas de escasos recursos que acuden al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Tamaulipas (CRIT) y no podrá subarrendar, ni ceder a terceros la totalidad, o una parte del inmueble materia de este acto jurídico sin la autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento, el predio, con todos sus accesorios, se reintegrará al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ELIZABETH PARRA MARTINEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1085**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL GARZA RODRIGUEZ.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, por otro propiedad del C. Licenciado Miguel Angel Garza Rodríguez, a fin de cumplimentar la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que se declaró que el referido Municipio afectó una fracción de 1,356 metros cuadrados, por la realización de obras de urbanización.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los bienes inmuebles objeto de la permuta se identifican de la siguiente manera: Inmueble propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 74.04 metros lineales, con Calle Sol; al Sur, en 79.52 metros lineales, con Calle Venus; al Oriente, en 49.02 metros lineales, con área restante de equipamiento municipal; y, al Poniente, en 18.53 metros lineales, con Calle Sistema Solar.

Predio propiedad del C. Miguel Angel Garza Rodríguez, con una superficie de 1,356 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con el mismo predio; al Sur, en 70.00 metros lineales, con límite del predio; al Este, en 13.50 metros lineales, con límite de predio; y, al Oeste, en 24.75 metros lineales, con Brecha E-115.

**ARTICULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por los permutantes.

**ARTICULO QUINTO.** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización del Contrato de Permuta que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su celebración.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ELIZABETH PARRA MARTINEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1104**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, con una superficie total de 704.00 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 22.00 metros, con rumbo S 25° 45' 40" E y colinda con Límite del Fraccionamiento; al Sureste, en 32.00 metros, con rumbo S 64° 27' 34"E y colinda con propiedad particular y calle Laguna de Champayan; al Noreste, en 32.00 metros, con rumbo N 64° 27' 33" E y colinda con Area de Equipamiento restante; y, al Suroeste, en 22.00 metros, con rumbo N 25° 45' 40" E y colinda con Area de Equipamiento restante.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de que en él se construya un Centro de Salud Comunitario. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO CUARTO.-** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1106**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Salud Comunitario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Villa las Torres”, con una superficie total de 649.248 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 36.441 metros, con rumbo N 40° 10' 34.55" W y colinda con Area de Equipamiento restante; al Sur, 40.043 metros, con rumbo N 76° 57' 55.59" E y colinda con Calle Suriname; y, al Noroeste, en 40.00 metros, con rumbo S 22° 48' 05.69" W y colinda con Calle Torre Eiffel.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que en él se construya un Centro de Salud Comunitario. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO CUARTO.-** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada y, en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1107**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO ANTIRRABICO Y PERRERA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Antirrábico y Perrera.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento “Don Fidel Velázquez II”, y cuenta con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros, con rumbo N 89° 21’ 16” W y colinda con limite del fraccionamiento; al Sur, en 40.00 metros, con rumbo S 89° 21’ 16” E y colinda con área de equipamiento restante; al Este, en 50.00 metros, con rumbo N 01° 12’ 51” W y colinda con área de equipamiento restante; y, al Oeste, en 50.00 metros con rumbo N 01° 12’ 51” W y colinda con Avenida Jornaleros de Matamoros.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que en él se construya un Centro Antirrábico y Perrera. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO CUARTO.-** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o, en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones respectivas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LX-1108**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POR EL ESTADO, SECCION TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia se identifica como Lote 43 de la Manzana 1 del Fraccionamiento “Valle Escondido”, y cuenta con una superficie total de 538.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 16.58 metros, con rumbo N74 ° 02' 54" W y colinda con propiedad privada y en 5.544 metros, con rumbo N 15° 57' 06" E, 2.650 metros, con rumbo N 28° 19' 27" W y 6.520 metros, con rumbo N 71° 25' 29" W y colinda con calle Arroyo Seco y Rincón del Bosque; al Sur, en 24.944 metros, con rumbo S 73° 31' 09" E y colinda con propiedad privada; al Oriente, en 16.431 metros, con rumbo N 15° 57' 06" E y colinda con propiedad privada; y, al Poniente, en 23.940 metros, con rumbo S 15° 57' 06" W y colinda con propiedad particular.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados por el Estado, Sección Tamaulipas. Los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO CUARTO.-** En el supuesto de que el donatario diere al inmueble un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-1110**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DE EL MANTE, GOMEZ FARIAS Y XICOTENCATL, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO PARAMUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN DICHS MUNICIPIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la creación del Organismo Público Paramunicipal denominado “RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA”, con la participación conjunta de los Ayuntamientos de El Mante, Gómez Farías y Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se crea el Organismo Público Paramunicipal con la participación de los Municipios de El Mante, Gómez Farías y Xicoténcatl, denominado “RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal se ubicará en la cabecera del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

Los Municipios participarán en el Organismo, de manera mancomunada desde la creación del mismo y en todas y cada una de las actividades, derechos y obligaciones que realice o adquiera el Organismo considerando la siguiente proporción:

- |                   |          |
|-------------------|----------|
| I. El Mante       | (78.52%) |
| II. Xicoténcatl   | (15.53%) |
| III. Gómez Farías | (5.95%)  |

El porcentaje antes señalado es directamente proporcional con el número de habitantes por Municipio, de conformidad con los datos expedidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) aplicando el indicador de generación per cápita diaria de residuos sólidos urbanos que se publica en el informe de la situación del medio ambiente en México en Compendio de Estadísticas Ambientales edición 2008, editado por la SEMARNAT; estos porcentajes se actualizarán cada tres años posteriores a la firma del convenio, tomando en cuenta la referencia de la CONAPO y se considerarán para la participación municipal en lo relativo al costo de operación y mantenimiento del relleno sanitario.

**SEGUNDO.** El Organismo Público Paramunicipal tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Coordinar entre los Municipios participantes las acciones relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y asegurarse de la prestación de dicho servicio;
- II. Construir, adquirir, operar y mantener por sí o por terceros contratados las obras de infraestructura y maquinaria necesarias para la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de los Municipios participantes;
- III. Establecer, con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios;
- IV. Expedir su estatuto orgánico y los manuales de organización y procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento;
- V. Realizar toda clase de actos jurídicos, incluyendo pero no limitando a convenios, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo; en tratándose de contratos de obra pública, suministros y prestación de servicios de cualquier tipo, se adjudicará a través de licitación pública mediante convocatoria en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común;
- VII. Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la prestación del servicio público, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los Municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;
- VIII. Autorizar la inclusión de otros Municipios de la región como parte de este organismo paramunicipal; y
- IX. Las demás que sean propias a su naturaleza para alcanzar los objetivos de la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, y además, en el momento en que se cuente con la infraestructura necesaria y resulte conveniente para los Municipios integrantes de este organismo, ampliar sus acciones para realizar aquellas contempladas en el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132, fracción III, de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.** El patrimonio del Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA", estará constituido por lo siguiente:

- I. Los activos o bienes que le sean transferidos por los Municipios participantes, y en su caso, por el Gobierno del Estado;
- II. La asignación presupuestal que le destinen los Ayuntamientos de El Mante, Gómez Farías y Xicoténcatl;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipales;
- IV. Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas;
- V. Los ingresos que perciba por la realización de sus actividades;
- VI. Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y
- VII. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

**CUARTO.** Los órganos que componen el Organismo Público Paramunicipal son:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General; y
- III. El Organismo de Control.

Además contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

**QUINTO.** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del organismo y estará integrado por los Presidentes Municipales de los Municipios participantes y un representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, que será designado por el titular de dicha dependencia.

El Consejo Directivo tendrá una presidencia, que corresponderá ocupar invariablemente al Presidente Constitucional en funciones del Municipio de El Mante. Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, quien encontrándose en funciones contará con todas las facultades que al propietario correspondan.

**SEXTO.** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, lo solicite el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas o lo planteen la mayoría de sus miembros.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que estén presentes su Presidente y el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que no estarán sujetos a retribución económica de ninguna especie, por cuanto hace a las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

**SEPTIMO.** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;

II. Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de crédito, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los Municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;

III. A propuesta de su Presidente, nombrar y remover al Director General del organismo;

IV. Definir y acordar las políticas en materia del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de los Municipios que participan;

V. Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;

VI. Proponer a los Municipios participantes las normas de operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos;

VII. Proponer a los Municipios participantes el programa anual de trabajo para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de cada año;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del organismo;

IX. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos del organismo;

X. Aprobar, con sujeción en las disposiciones aplicables, la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, siempre que se requiera para la prestación de sus servicios;

XI. Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XII. Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que en su caso preste el organismo;

XIII. Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos del organismo;

XIV. Autorizar el presupuesto de inversión del organismo;

- XV. Examinar y aprobar los estados financieros del organismo;
- XVI. Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos;
- XVII. Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;
- XVIII. Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al organismo;
- XIX. Ejecutar, en general, todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, respetando, en todo caso, las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;
- XX. Designar al Contralor del organismo; y
- XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** El Director General del organismo será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y designado por mayoría de los miembros, debiéndose solicitar opinión a la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, sobre los atributos que deberá de poseer el ciudadano que ocupe el puesto de referencia, siendo sus facultades y obligaciones las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Cumplir los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente;
- III. Establecer sistemas de control y mecanismos de evaluación, y vigilar la implementación y cumplimiento de medidas correctivas;
- IV. Cuidar la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente;
- V. Celebrar convenios y contratos con la federación, entidades federativas, Municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines, previa aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento, para obras, servicios, amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas, necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del organismo;
- VIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos; previo acuerdo del Consejo Directivo y autorización escrita signada por el Presidente del mismo.
- IX. Resguardar los bienes del organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios;
- X. Representar al organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico;
- XI. Nombrar y remover al personal del organismo;
- XII. Cumplir con los objetivos y metas del organismo;
- XIII. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo, para su aprobación, el Estatuto Orgánico del organismo;
- XIV. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo, para su aprobación, los manuales de organización y de procedimientos del organismo;
- XV. Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste;
- XVI. Presentar ante el Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente;

XVII. Rendir al mes de enero de cada año, ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades, donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste, el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos;

XVIII. Realizar todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo;

XIX. Coordinar las actividades derivadas del programa anual de trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

XX. Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del organismo;

XXI. Presentar los informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;

XXII. Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del organismo;

XXIII. En su carácter de representante legal, tendrá todas las facultades que le corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración. Para el caso de los actos de dominio deberá contar con las autorizaciones que le sean conferidas ex profeso por el Consejo Directivo, así como los que requieran cláusula especial conforme a la ley, para formular querellas y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como comprometerse en árbitros y transigir; podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas al organismo, deberán recabar previamente el acuerdo del Consejo Directivo; y

XXIV. Las demás que este convenio o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

**NOVENO.** La vigilancia del organismo estará a cargo de un Contralor designado por el Consejo Directivo, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

**DECIMO.** No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien inmueble patrimonio del Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA", sin la autorización previa del Congreso del Estado.

**UNDECIMO.** Las relaciones laborales de los trabajadores del organismo estarán a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las demás aplicables.

**DUODECIMO.** Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las administraciones municipales participantes en la creación del organismo previsto en el presente documento, bajo ninguna circunstancia podrá tener interés personal por sí o por interpósita persona a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos o servicios con dicho organismo; en todo caso se aplicaran las disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma del Estado de Tamaulipas y la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**DECIMO TERCERO.-** En los procesos deliberativos del Consejo Directivo, este pondrá a consideración de la mayoría de sus integrantes, solicitar la opinión de los sectores social, privado o público de la comunidad que integra la región cañera.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de El Mante, Tamaulipas, para que de en comodato, a favor del patrimonio del Organismo Público Paramunicipal denominado "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA", un predio rústico identificado como Finca número 6085, compuesto por una superficie de 30-00-00.00 hectáreas del Municipio de El Mante, Tamaulipas, según consta en la Escritura Pública número 1610, Volumen LIV, de fecha 30 de marzo de 2009, ante la fe de la Notario Público Adscrita número 75, con ejercicio en el citado Municipio, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en fecha 24 de abril del año 2009, según Certificación y Certificado de Registración entrada número 10932/2009, del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza a los Municipios de El Mante, Gómez Farías y Xicoténcatl, Tamaulipas, para que se constituyan en obligados mancomunados, garantes y avales de las obligaciones que contraiga el Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA", para su operación y mantenimiento, actividades, derechos y obligaciones, a fin de que, en cumplimiento de su obligación mancomunada, garantía y aval, afecten a favor del organismo las participaciones federales y/o las partidas presupuestales municipales que les correspondan, de conformidad con la legislación aplicable. Por lo anterior, se autoriza que hasta en tanto el Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA", cuente con la suficiencia de recursos que le permita cumplir íntegramente la atribución encaminada a satisfacer todas las etapas establecidas en la clausula SEGUNDA fracción I, de los términos de su creación, iniciará operaciones únicamente por lo que hace a la disposición final de los residuos en el Relleno Sanitario que para tal efecto se ha destinado.

**ARTICULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio de El Mante, Tamaulipas, para que tenga el carácter de representante común de los Municipios que conforman el Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA".

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Organismo Público Paramunicipal "RELLENO SANITARIO DE LA REGION CAÑERA" deberá emitir el Estatuto de Operación del Relleno Sanitario de la Región Cañera, en un plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LX-1111

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAMA Y DE GONZALEZ, LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO PARAMUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN SUS MUNICIPIOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a los Municipios de Aldama y de González, Tamaulipas, para la creación conjunta del Organismo Público Paramunicipal denominado “RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA”, cuyo objeto será la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos generados en dichos Municipios, bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO.-** Se crea el Organismo Público Paramunicipal denominado “RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA”, conformado por los Municipios de González y Aldama, ambos del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal se ubicará en la cabecera municipal de González, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El Organismo Público Paramunicipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones relacionadas con el servicio público de disposición final de residuos, y asegurarse de la prestación de dicho servicio;
- II. Construir, adquirir, operar y mantener por sí o por terceros contratados las obras de infraestructura y maquinaria necesarias para la disposición final de los residuos;
- III. Establecer, con sujeción en las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios;
- IV. Expedir su estatuto orgánico y los manuales de organización y procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento;
- V. Realizar toda clase de actos jurídicos, incluyendo pero no limitando a convenios, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo; en tratándose de contratos de obra pública, suministros y prestación de servicios de cualquier tipo, se adjudicará a través de licitación pública mediante convocatoria en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Promover las relaciones de coordinación y la creación de fideicomisos con todas las autoridades e instituciones sociales y privadas, nacionales e internacionales, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común;
- VII. Contratar los créditos y financiamientos necesarios para la disposición final de residuos del Municipio y para la realización de las obras que se requieran; y
- VIII. Las demás que sean propias a su naturaleza para alcanzar los objetivos de la prestación de los servicios a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132, fracción III, de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** El patrimonio del Organismo Público Paramunicipal “RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA” estará constituido por lo siguiente:

- I. Los activos o bienes que le sean transferidos por los Municipios participantes, y en su caso, por el Gobierno del Estado;
- II. La asignación presupuestal que le destinen los Ayuntamientos de Aldama y González;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipales;
- IV. Los subsidios, donaciones, legados, herencias, adjudicaciones, y demás aportaciones que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas o privadas;
- V. Los ingresos que perciba por la realización de sus actividades;
- VI. Los frutos, utilidades, productos, intereses, ventas y remanentes que obtenga de su propio patrimonio; y
- VII. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal.

**CUARTO.-** Está compuesto por los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;

- II. La Dirección General; y
- III. El Organo de Control.

Además, contará con el personal técnico y administrativo que requiera para su debido funcionamiento.

**QUINTO.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del organismo y estará integrado por los Presidentes Municipales de los Municipios participantes y un representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas, que será designado por su Titular.

El Consejo Directivo tendrá un Presidente, que invariablemente será el Presidente Municipal de González, Tamaulipas. Por cada integrante propietario se designará al respectivo suplente, quien encontrándose en funciones contará con todas las facultades que al propietario correspondan.

**SEXTO.-** El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, lo solicite el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas o lo planteen la mayoría de sus miembros.

Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que estén presentes su Presidente y el representante de la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, y por lo mismo no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie por lo que hace a las funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

**SEPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar poderes para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos o sustituirlos;
- II. Autorizar la suscripción por parte del Director General y conforme a la legislación aplicable, de los créditos y títulos de crédito, así como fideicomisos que sean necesarios para la prestación del servicio público de disposición final de residuos de los Municipios participantes y para la realización de las obras que se requieran;
- III. Nombrar y remover al Director General del organismo, a propuesta del Presidente;
- IV. Definir y acordar las políticas en materia del servicio de disposición final de residuos urbanos en los Municipios que participan;
- V. Autorizar la realización de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación;
- VI. Proponer a los Municipios participantes las normas de operación de los rellenos sanitarios que se construyan para prestar los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos;
- VII. Proponer el programa anual de trabajo para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de cada año;
- VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del organismo;
- IX. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos del organismo;
- X. Aprobar, con sujeción en las disposiciones aplicables, la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles, siempre que se requiera para la prestación de sus servicios;
- XI. Aprobar la realización de gestiones para la contratación de crédito público para el financiamiento del organismo, en términos de las disposiciones aplicables, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- XII. Aprobar los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste el organismo;

- XIII. Autorizar el presupuesto de ingresos y egresos del organismo;
- XIV. Autorizar el presupuesto de inversión del organismo;
- XV. Examinar y aprobar los estados financieros del organismo;
- XVI. Autorizar la constitución de toda clase de fideicomisos;
- XVII. Resolver todos aquellos asuntos que el Director General someta a su consideración;
- XVIII. Ordenar la práctica de auditorías administrativas, operativas y financieras al organismo;
- XIX. En general, ejecutar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de las atribuciones, objetivos y funciones del organismo, respetando, en todo caso las atribuciones de las autoridades competentes de los niveles federal y local;
- XX. Designar al Contralor del organismo; y
- XXI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** El Director General del organismo será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y designado por la mayoría de los miembros, siendo sus atribuciones las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;
- II. Cumplir los fines del organismo de manera eficaz, articulada y congruente;
- III. Establecer sistemas de control y mecanismos de evaluación, y vigilar la implementación y cumplimiento de medidas correctivas;
- IV. Cuidar la observancia de las disposiciones relativas al equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente;
- V. Celebrar convenios y contratos con la federación, entidades federativas, Municipios, organismos descentralizados y particulares que requiera para la consecución de sus fines, previa aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del organismo;
- VIII. Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo tipo de contratos y operaciones necesarios para el buen funcionamiento del organismo de acuerdo a lo que establecen las leyes y sus reglamentos;
- IX. Resguardar los bienes del organismo y mantener actualizada la información relacionada con inventarios;
- X. Representar al organismo ante otros organismos, autoridades federales, estatales, municipales e internacionales, así como en la celebración de cualquier acto jurídico;
- XI. Nombrar y remover al personal del organismo;
- XII. Cumplir con los objetivos y metas del organismo;
- XIII. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación el Estatuto Orgánico del organismo;
- XIV. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los manuales de organización y de procedimientos del organismo;
- XV. Elaborar las propuestas de fijación, adecuación y actualización de precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste;



XVI. Presentar ante el Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos, así como el presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente;

XVII. Rendir al mes de enero de cada año ante el Consejo Directivo, el informe anual de sus actividades, donde deberá ser específico respecto al cumplimiento de los acuerdos de éste, el resultado de los estados financieros y el avance de las metas establecidas en sus programas operativos;

XVIII. Realizar todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, las cuales serán instruidas por el Consejo Directivo;

XIX. Coordinar las actividades derivadas del programa anual de trabajo en materia de prestación de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos;

XX. Promover los acuerdos y acciones intermunicipales, para el desarrollo de las atribuciones del organismo;

XXI. Presentar los informes mensuales de trabajo al Consejo Directivo y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;

XXII. Llevar a cabo las acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del organismo;

XXIII. En su carácter de representante legal, tendrá todas las facultades que le corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, así como los que requieran cláusula especial conforme a la ley, para formular querrelas y para otorgar el perdón extintivo de la acción penal; ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, así como comprometerse en árbitros y transigir; podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas al organismo, deberán recabar previamente el acuerdo del Consejo Directivo; y

XXIV. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición legal aplicable le confieran.

**NOVENO.-** La vigilancia del organismo estará a cargo de un Contralor designado por el Consejo Directivo, con las funciones y atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos de la materia.

**DECIMO.-** No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien inmueble patrimonio del Organismo Público Paramunicipal sin la autorización previa del Congreso del Estado.

**UNDECIMO.-** Las relaciones laborales de los trabajadores del organismo estarán a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las demás aplicables.

**DUODECIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Decreto se aplicará de manera supletoria las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la normatividad vigente que sea aplicable.

**DECIMO TERCERO.-** Ningún funcionario, empleado, o integrante de la administración municipal participante en la creación del organismo previsto en el presente documento, bajo ninguna circunstancia podrá tener interés personal por sí o por interpósita persona a través de asociación profesional o privada alguna, a efecto de realizar contratos o servicios con dicho organismo; en todo caso se aplicaran disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma del Estado de Tamaulipas y la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza a los Municipios de Aldama y González, ambos del Estado de Tamaulipas, para que una vez concluidos los trámites legales y autorizaciones de ley correspondientes, celebren un Contrato de Prestación de Servicios con el Organismo Público Paramunicipal denominado "RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA", para la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos generados en dichos Municipios, por sí o a través de un tercero, conforme a la normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza a los Municipios de Aldama y González, Tamaulipas, para afectar las participaciones federales que conforme a la normatividad aplicable permitan dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Organismo Público Paramunicipal denominado "RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA".

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Municipios de Aldama y González, Tamaulipas, para constituir un Fideicomiso con la aportación de las participaciones federales que conforme a la normatividad aplicable permitan dar cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Organismo Público Paramunicipal denominado "RELLENO SANITARIO DE GONZALEZ Y ALDAMA".

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Organismo Público Paramunicipal denominado "Relleno Sanitario de González y Aldama" deberá emitir el Estatuto de Operación del Relleno Sanitario Municipal en un plazo de 90 días.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio del año 2010.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA CORDERO GONZALEZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O No. LX-1128

**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA AL CIUDADANO BALTAZAR CARBAJAL MORALES, EN RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN FAVOR DEL ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia, en favor del Ciudadano Baltazar Carbajal Morales, en mérito a los servicios prestados al Gobierno del Estado; pensión que será por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al día 1º de enero de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.** El servicio médico que se le dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- OMAR ELIZONDO GARCIA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-1427**

**MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. NOHEMI GRACIELA CANSECO GARCIA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. SERGIO ZAVALA VARGAS, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Sergio Zavala Vargas, a favor de su esposa, la C. Nohemí Graciela Canseco García, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 44,679.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**ARTICULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Noemí Graciela Canseco García, así como el de sus hijos Sergio Eduardo y Carlos Alberto de apellidos Zavala Canseco, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de abril del año dos mil nueve.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1428**

**MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA POR CAUSA DE INVALIDEZ Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL C. EDGAR MIRANDA VALENCIA, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento a los servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Edgar Miranda Valencia por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, monto que se incrementará en la proporción en que se incremente el salario de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.** El servicio médico del pensionista Edgar Miranda Valencia, se le continuará otorgando en los términos y condiciones en que se les dote a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los trámites administrativos que amerite el ajuste de las percepciones del pensionista, que mediante el presente Decreto se otorgan, se efectuarán con la mayor agilidad y solvencia por las áreas administrativas competentes y la primera entrega de la pensión se efectuará a partir del mes de noviembre del año en curso.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LX-1429**

**MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIBEL VALDEZ ALVEAR, ESPOSA DE QUIEN FUERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, TAMAULIPAS, MARCO ANTONIO LEAL GARCIA, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento de quien fuera Presidente Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, Marco Antonio Leal García, a favor de su esposa, la C. Maribel Valdez Alvear, por un monto \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) monto que se incrementará en proporción en que se incremente el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le otorgará tanto a la C. Maribel Valdez Alvear, como a sus hijos Marco Antonio, María Esther, y Maritza Maribel, de apellidos Leal Valdez, de 13,10 y 7 años de edad, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de septiembre del año dos mil diez.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LX-1430**

**MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. MAGDALENA QUIÑONES AGUILAR ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. RUBEN LOPEZ ZUÑIGA, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Rubén López Zúñiga, a favor de su esposa, la C. Magdalena Quiñones Aguilar, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$7,510.36 (siete mil quinientos diez pesos 36/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**ARTICULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Magdalena Quiñones Aguilar, así como a su menor hija María Paula López Quiñones, en los términos y condiciones establecidas.

**ARTICULO TERCERO.** La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la respectiva beneficiaria. En caso de que esto último ocurriera y su menor hija María Paula López Quiñones no hubiera alcanzado la mayoría de edad, no se hubiera emancipado o, en su caso, hubiera cumplido veinticinco años, la pensión íntegra se le asignará a ésta.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del mes de julio de 2010.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de noviembre de 2010.

Número 131

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4231.-</b> Expediente Civil Numero 00047/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	3	<b>EDICTO 4590.-</b> Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Hipotecario	11
<b>EDICTO 4493.-</b> Expediente 00575/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	<b>EDICTO 4591.-</b> Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario	12
<b>EDICTO 4494.-</b> Expediente Número 00506/2004 relativo al Ordinario Mercantil	3	<b>EDICTO 4592.-</b> Expediente Número 01790/2009 relativo al Juicio Hipotecario	12
<b>EDICTO 4495.-</b> Expediente Número 696/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	4	<b>EDICTO 4593.-</b> Expediente Número 01471/2009 relativo al Juicio Hipotecario	12
<b>EDICTO 4496.-</b> Expediente Número 00323/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 4594.-</b> Expediente Número 01470/2009 relativo al Juicio Hipotecario	12
<b>EDICTO 4497.-</b> Expediente Número 01209/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 4595.-</b> Expediente Número 01789/2009 relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 4498.-</b> Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	<b>EDICTO 4596.-</b> Expediente Número 01816/2009 relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 4535.-</b> Expediente 327/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4597.-</b> Expediente Número 00260/2010 relativo al Juicio Hipotecario	13
<b>EDICTO 4581.-</b> Expediente Numero 01621/2009, relativo al Juicio Hipotecario	5	<b>EDICTO 4598.-</b> Expediente Número 00491/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	14
<b>EDICTO 4582.-</b> Expediente Número 1624/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario	6	<b>EDICTO 4599.-</b> Expediente Número 752/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción	14
<b>EDICTO 4583.-</b> Expediente Numero 0330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	7	<b>EDICTO 4600.-</b> Expediente Número 1089/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	14
<b>EDICTO 4584.-</b> Expediente Número 10/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 4601.-</b> Expediente 15/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	15
<b>EDICTO 4585.-</b> Expediente Número 0662/2009 relativo al Juicio Hipotecario	9	<b>EDICTO 4602.-</b> Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Sumario Civil	16
<b>EDICTO 4586.-</b> Expediente Número 00304/2009 relativo al Ejecutivo Mercantil	9	<b>EDICTO 4603.-</b> Expediente Número 1053/10, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	16
<b>EDICTO 4587.-</b> Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	9	<b>EDICTO 4604.-</b> Expediente Numero 0362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	16
<b>EDICTO 4588.-</b> Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil	10	<b>EDICTO 4605.-</b> Expediente Numero 00635/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos	16
<b>EDICTO 4589.-</b> Expediente Número 00092/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10	<b>EDICTO 4612.-</b> Expediente Numero 945/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4613.-</b> Expediente Número 892/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	<b>EDICTO 4639.-</b> Expediente Número 00878/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22
<b>EDICTO 4614.-</b> Expediente Número 802/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	<b>EDICTO 4640.-</b> Expediente Número 00901/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22
<b>EDICTO 4615.-</b> Expediente Número 00356/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	<b>EDICTO 4641.-</b> Expediente Número 00790/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
<b>EDICTO 4616.-</b> Expediente 00309/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	<b>EDICTO 4642.-</b> Expediente Número 01054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
<b>EDICTO 4617.-</b> Expediente Número 00893/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18	<b>EDICTO 4643.-</b> Expediente Número 00967/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
<b>EDICTO 4618.-</b> Expediente Número 01177/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18	<b>EDICTO 4644.-</b> Expediente Número 1024/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
<b>EDICTO 4619.-</b> Expediente Número 01287/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18	<b>EDICTO 4645.-</b> Expediente Número 00996/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
<b>EDICTO 4620.-</b> Expediente Número 00725/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18	<b>EDICTO 4646.-</b> Expediente Número 00465/2009, relativo al Juicio Hipotecario	24
<b>EDICTO 4621.-</b> Expediente Número 00718/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18	<b>EDICTO 4647.-</b> Expediente 00470/2008 relativo al Juicio Hipotecario	24
<b>EDICTO 4622.-</b> Expediente Número 500/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	<b>EDICTO 4648.-</b> Expediente 01079/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam	25
<b>EDICTO 4623.-</b> Expediente Número 527/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
<b>EDICTO 4624.-</b> Expediente Número 412/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
<b>EDICTO 4625.-</b> Expediente Número 00747/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
<b>EDICTO 4626.-</b> Expediente Número 666/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
<b>EDICTO 4627.-</b> Expediente Número 129/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
<b>EDICTO 4628.-</b> Expediente Número 01293/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	20		
<b>EDICTO 4629.-</b> Expediente Número 01262/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
<b>EDICTO 4630.-</b> AVISO NOTARIAL., Notaría Pública Número 9.	20		
<b>EDICTO 4631.-</b> Expediente Número 00102/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 4632.-</b> Expediente Número 872/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 4633.-</b> Expediente Número 00927/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 4634.-</b> Expediente Número 00135/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 4635.-</b> Expediente Número 1132/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 4636.-</b> Expediente Número 01203/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 4637.-</b> Expediente 00141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	22		
<b>EDICTO 4638.-</b> Expediente Número 1058/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	22		



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00047/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por el C. EDGAR ENRIQUE BECERRA ZAPATA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el municipio de Miquihuana, Tamaulipas, siendo el lote uno, ubicado en el potrero de Altamira perteneciente a la colonia la Peña del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con una superficie total de 6-00-00 hectáreas, mismo que contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 300.00 (trescientos metros) con terrenos de agostadero; AL SUR, en 200.00 (doscientos metros) con terrenos de agostadero, AL ESTE, en 200.00 (doscientos metros) con Gustavo Quintero Martínez, y AL OESTE, en 200.00 (doscientos metros), con Aarón Molina Abundis

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Miquihuana, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 20 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4231.- Octubre 12, 21 y Noviembre 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA POSTORES**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente juicio en el Expediente 00575/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de la C. DELCIE SEDDY JIMÉNEZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MONTALVO se ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Oaxaca numero 508, lote 13, manzana 157, zona 24, colonia Francisco Javier Mina municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 204.00 m2, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 mts con lote 13 y 24.15 m con lote 13, AL SUR; en 20.00 m con lote 5 y 22.90 m con lote 4, AL ESTE; en 10.10 m con lote 4 y

1.50 m con calle Oaxaca, AL OESTE; en 10.60 m con lote 10.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Numero 9201, Legajo 185, de fecha 30 de marzo de 1994 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- El cual tiene un valor comercial de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta ciudad, y en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4493.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00506/2004 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S. A. en contra de MARIA ANTONIA MEDINA CAMPOS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en Avenida Oriente número 35 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 40 de la manzana 10, con superficie de terreno de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 41, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 39, AL NORESTE, en 7.00 mts, con lote 03, AL SUROESTE, en 7.00 mts, con calle Oriente.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 27158, Legajo 544, de fecha 21 de agosto de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4494.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictado en el Expediente Número 696/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C. JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ JALOMO y DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER en contra del C. JUAN FLORES BAZÁN, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en primer almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Horizonte número 46 entre la Av. Nuevo Amanecer y la calle Astro Rey Norte del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, lote 09, manzana 13 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 07.00 m., con calle Horizonte; AL NOROESTE: en 14.00 m con lote 10, AL SURESTE: en 14.00 m con lote 08 y AL SUROESTE: en 07.00 m. con lote 31 con una superficie total de 98.00 m2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 60944, Legajo 1219, de fecha 13 de abril de 1998, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$229,400.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora como consta en autos señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4495.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00323/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. OSCAR ESCOBEDO VILLANUEVA en

contra de GUADALUPE QUINTANILLA MONTALVO se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad que corresponden al demandado sobre el terreno rústico identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 252 ubicada en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, con una superficie de 2-50-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE con propiedad del Dr. Egidio Torre; AL ORIENTE con calle San Carlos; AL SUR con propiedad de Antonio Martínez; y AL OESTE con terrenos del ejido; con un valor comercial de \$37,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Padilla, Tamaulipas, por ser quien tiene jurisdicción en el lugar del inmueble; así como en la oficina fiscal del municipio de San Carlos Tamaulipas, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble,, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente del 10 % de la tasación conforme lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles del valor del bien inmueble embargado; Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4496.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 012092007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en contra de AURORA RODRÍGUEZ CEPEDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca 15006, ubicado en la calle Corregidora, No. 2514, lote-22, m-56, colonia Azteca de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 7.97 m. con lote 36, AL SURESTE en 20.15 m. con lote 7, AL SUROESTE en, 7.97 m. con calle Corregidora, y AL NOROESTE en, 20.10 m. con lote 9; con una superficie total de 160.00 m2.; inscrito en la Sección I, Número 53394, Legajo 1068 de fecha 17 de febrero de 1998, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$85,000. (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación mediante edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del

Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos, en el entendido que se considerará postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado para su remate, señalándose para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia remate en primera almoneda, las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4497.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER CASTRO ORMACHEA, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" y así como también apoderado general para pleitos y cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", en contra de FRANCISCO LIMÓN ROSALES Y LORENA CORDOVA GARCÍA.

Consistente en: bien Inmueble ubicado en la calles sin nombre lote 4, manzana 16, del Ejido Santa Librada, del municipio de Victoria, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 33.10 m con solar n° 3, AL SUR en: 33.07 m con calle sin nombre; AL ESTE con calle sin nombre, AL OESTE en: 23.24 m con propiedad de la señora Cira Martínez Barrón; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, Inscripción 5845, Legajo 117, municipio de victoria de fecha 10 de febrero de 1997, con un valor de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de esta ciudad, convocando a postores a la tercera almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:30 ) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es

dado el presente al (1) primero de octubre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4498.-Octubre 26, 28 y Noviembre 3.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 327/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de MIRNA LIDIA PINEDA TORRES Y MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN AGUILR.

Consistente en: terreno y construcción ubicado en calle Cerro del Tepeyac n° 42 entre Cerro de Las Campanas y Cerro de Guadalupe en Matamoros, Tamaulipas, con una superficie Total de 189,00m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 calle Cerro del Tepeyac, AL SUR en 9.00 con lote numero 21, AL ESTE en 21.00 con lote 5 y AL OESTE en 21.00 con lote 3, con un valor pericial de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de la ciudad de Matamoros Tamaulipas, y en los estrados del juzgado de aquella ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4535.- Octubre 27 y Noviembre 3.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01621/2009, radicado en el Juzgado a mi

cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II R.L. de C.V., en contra de MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, se dictó un: acuerdo que a la letra dice.- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de diciembre de dos mil nueve (2009).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, quien tiene su domicilio en calle Andador Puerto de Veracruz # 227, de la colonia Puerto Alegre, entre Andador Puerto de Tampico y Avenida Principal, C.P. 89506, en ciudad Madero, Tamaulipas, y quien reclama las prestaciones que menciona en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1621/2009, y previo a dictar auto de mandamiento en forma, se le previene al actor para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto al código postal.- Notifíquese.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 66, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (11) once de diciembre de dos mil nueve (2009)

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo con fecha ocho de diciembre del año en curso, por lo que se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el ubicado en calle Emilio Carranza 614 oriente, Interior 11, código postal 89000, entre las calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, zona centro de Tampico, Tamaulipas; en consecuencia, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la

misma.- Debiéndose cumplimentar el presnete proveído con el de fecha ocho de diciembre del año en curso.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco de julio de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, como lo solicita, y visto los informes rendidos por los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado MARTIN FERNANDO PINEDA LARRAGA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última; publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento: se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha ocho y once de diciembre del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4581.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. HÉCTOR MANUEL GARCÍA CHUY.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina de este Juzgado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1624/2009 relativo al Juicio

Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del segundo Testimonio de la Escritura Pública número 131,889; del Libro 4,656, de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Sr. Licenciado Armando Gálvez Pérez, Notario Público número 103, de la ciudad de México, Distrito Federal promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de GARCÍA CHUY HÉCTOR MANUEL con domicilio ubicado en: calle Privada Roble #31-1, de la colonia Los Robles entre calle Álamo y Jacarandas, código postal, numero 89556 de ciudad Madero Tamaulipas a quienes les reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones, legales que invoca, radíquese así como regístrese con el Numero 01624/2009 y fórmese expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados a! ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.-Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.-Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en lo estrados de este juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza numero 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera

Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (05) Cinco días del mes de agosto del año dos mil diez (2010), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta la Titular de éste Juzgado del escrito presentado por la parte actora para los efectos conducente.

Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Numero 1624/2009, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, se ordena emplazar a juicio al demandado HÉCTOR MANUEL GARCÍA CHUY por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1068 fracción IV 1069, 1070 del Código de Comercio; 2°, 4°, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos que autoriza.-DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Siendo las doce horas del día trece del año dos mil diez, en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4582.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

## EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C ADELA VEGA NIETO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno, mediante proveído de fecha (16) dieciséis de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 0330/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C SALVADOR RODRÍGUEZ MENDOZA, en contra de la C. ADELA VEGA NIETO, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C ADELA VEGA NIETO, haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4583.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. EMILIO SAAVEDRA TORRES Y  
DIONICIA GALAVIS OLIVARES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 10/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de EMILIO VEDRA TORRES Y DIONICIA GALAVIS OLIVARES, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito, signada por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Doy fe.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de julio del año dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, dentro del presente juicio, visto el contexto de su escrito de cuenta; y en atención a que mediante informe rendido por las autoridades que se les pidió en autos, manifiestan que ignoran el domicilio de la parte demandada, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran, además en la puerta del juzgado; se comunicara a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciona para que reciban el edicto antes referido. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI,

105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta Juez, del escrito inicial de demanda suscrito por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico numero 24,759 veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha once de Abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro E. del Valle, Notario Público número 149, con ejercicio en la ciudad de México, D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de EMILIO SAAVEDRA TORRES Y DIONICIA GALAVIS OLIVARES, de quienes reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su ocurno de mérito, autorizando para tal fin a las personas que refiere, así como para que tengan acceso al presente expediente, y nombrando como asesor jurídico al licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.

Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" interino adscrito a este Juzgado, para que en funciones de

Actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que 'se ordenen dentro del presente juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 010/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4584.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

JORGE LUIS TOBIÁS ACOSTA  
Y ADRIANA MARGARITA FONSECA DEL ÁNGEL  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 0662/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$253,946.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de Capital Insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito.

B).- El pago de la cantidad de \$14,018.60 (CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados desde el día 1 de diciembre del año 2008, al 31 de marzo del año 2009 de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$749.21 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del día 1 de enero del año 2009 al 31 de marzo del año 2009, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Contrato Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$724.96 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) por concepto de IVA de los intereses ordinarios generados por la falta de pago puntual de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$60.02 (SESENTA PESOS 02/100 M.N.) por concepto de IVA de los intereses moratorios generados por la falta de pago puntual de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda del Contrato Base de la Acción.

F).- El pago de la cantidad de \$352.96 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) por concepto de las primas de seguro de conformidad con lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato Base de la Acción.

G).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula decima tercera del Contrato Base de la Acción.

H).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en el Periódico oficial del Estado y en otros de los mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones poe cédula.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de octubre del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4585.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

A LA C. ROSAURA RAMÍREZ GÓMEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00304/2009 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de ROSAURA RAMÍREZ GÓMEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 1069 Párrafo Segundo del Código de Comercio en Vigor, se ordeno emplazarla por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en, estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4586.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

MARÍA CRISTINA CAMPOS MARÍQUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la radicación del Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JESÚS CANTÚ AGUIRRE, en contra de la C. MARÍA CRISTINA CAMPOS MANRÍQUEZ, de quien reclama: a) la Disolución del vínculo Matrimonial y b) la disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año se ordeno su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4587.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. LORENZA ARANDA DÁVILA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MARIZA DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ, en contra de la C. LORENZA ARANDA DÁVILA, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) la prescripción adquisitiva del terreno y construcciones ubicado en Ramón López Velarde de la colonia Narciso Mendoza de esta ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados y finca número 94831 del municipio de Reynosa con tipo de terreno urbano, manzana 24, y lote 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 1, AL SUR 20.00 metros con lote 6, AL ESTE 10.00 metros con lote 3, y AL OESTE, en 10.00 metros con callejón Beethoven B) como

consecuencia la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor LORENZO ARANDA DÁVILA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, C), la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, LORENZA ARANDA DÁVILA en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con código postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4588.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA  
Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00092/2010 radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice.- con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los días (04) cuatro del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, y como lo solicita y tomando en consideración que los demandados no viven en el domicilio proporcionado por el IFE, en tal virtud emplácese a los demandados MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que el suscrito Juzgador por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el domicilio del los demandados o pareciese que



maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, 4º, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARIO ALBERTO VALDERRABANO BALLEZA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ, quien tiene su domicilio en Honduras departamento 3, P/A edificio A 1406 poniente, del Fraccionamiento Camichines, entre República de Cuba y Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 89553, de ciudad Madero, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00092/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Carranza 614 oriente, interior 11, CP.89000, entre calles Aquiles Serdán e Isauro Alfaro zona centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al Expediente a los ciudadanos Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del

Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4589.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

SCLQ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del presente año dictado dentro del Expediente Número 01221/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. NELDA MERAR! DE LA FUENTE en contra de C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).-Se declare jurídicamente la cancelación del Gravamen Hipotecado, que pesa sobre el bien inmueble propiedad de su representada el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, el cual cuenta con los siguientes datos de registro, Número 32391, Legajo 648, Sección 11 de fecha 10 de octubre de 1989 de este municipio de Victoria, Tamaulipas, siendo los datos de registro de la propiedad los siguientes: Sección I, Número 52331, Legajo 1047 de fecha 10 de octubre de 1989 de este municipio.

B).- Del Registro Público de la Propiedad de Cancelación de la Inscripción consistente en el gravamen por garantía hipotecaria otorgada mediante escritura número 1620 de fecha 30 de agosto de 198 ante la fe del C. Lic. Renato Filizola Haces, Notario Público número 20 con ejercicio en esta ciudad, Lo cual se hará por virtud de la Declaración judicial de la extinción total del gravamen que pesa sobre el bien inmueble que aparece inscrito ante la dirección del registro público de la propiedad y del comercio en el estado, bajo el Número 32391, Legajo 648, Sección II de fecha 10 de octubre de 16.89, del municipio de Victoria, Tamaulipas a favor del BANCO INTERNACIONAL.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4590.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, Y A LA C.  
SANTA RITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha Cinco de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00284/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN ANTONIO HUERTA COLLAZO, SANTA RITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 31 de agosto de 2010.- La C.  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA  
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4591.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. PAUL GARCÍA VILLALÓN  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01790/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. CAMILO VILLARREAL ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada (SCRAP II), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PAUL GARCÍA VILLALÓN por medio de edictos mediante proveído de fecha tre de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en esa los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 03 de junio de 2010.- El C.  
Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ  
MARTÍNEZ.- Rúbrica

4592.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

ARACELY HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Y AL C.

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01471/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARACELY HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 26 de agosto de 2010.- La C.  
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA  
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4593.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C.

GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ Y

MA. ROSA DEL ÁNGEL VELA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01470/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE RÍOS RAMÍREZ y MA. ROSA DEL ÁNGEL VELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por

TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 14 de junio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4594.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MÓNICA LAGUNILLAS OLIVARES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01789/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Camilo Villarreal Álvarez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MÓNICA LAGUNILLAS OLIVARES por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 18 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4595.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA ENRIQUETA ISABEL PAHNKE LEDESMA  
Y SERGIO PATRICIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil nueve radicó el Expediente Número 01816/2009

relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Camilo Villarreal Álvarez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ENRIQUETA ISABEL PAHNKE LEDESMA y SERGIO PATRICIO RODRÍGUEZ GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros Tam., a 20 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4596.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C.  
RUBÉN MONTEJO MONTEJO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00260/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RUBÉN MONTEJO MONTEJO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 61 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros Tam., a 03 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica

4597.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

INVERSIONES FRONTERA, S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. CIRO CANO CHARLES, en contra de la personal moral denominada INVERSIONES FRONTERA, S.A.; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, INVERSIONES FRONTERA S.A., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con código postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 14 de septiembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4598.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. BANCA CREMI, S.A.

Por auto de fecha Cuatro de Junio del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 752/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción de la Acción, promovido en su contra por ANA CECILIA JUÁREZ CHAPA Y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ CHAPA, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- La cancelación de las Hipotecas existentes a favor de BANCA CREMI S.A., que se relacionan en esta demanda por haber prescrito la acción de cobro en beneficios de la suscritas actoras b).- La cancelación de todos los gravámenes que aparecen en la oficina del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, respecto de la escritura inscrita a favor de Ana Cecilia Juárez Chapa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 76762, Legajo 1536, del municipio de Reynosa; Tamaulipas y de fecha 8 de octubre de 1987 .-c).- La cancelación de todos los gravámenes que aparecen en la oficina del Instituto Registral y Catastral con residencia en esta ciudad, respecto de la escrituras inscritas a favor de María Guadalupe Juárez Chapa, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 59043, Legajo 1181, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 12 de febrero de 1987 d).- La cancelación de las inscripciones que sirvieron de base para dichos gravámenes; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se ordeno el emplazamiento por edicto, misma que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 22 de diciembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4599.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1089/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANDREA LÓPEZ CASTRO en contra de BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, BANCA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro numero 2265 de la Colonia Módulo 2000 de ciudad.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4600.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**E D I C T O****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente 15/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Godínez Ruiz, endosatario en procuración de LEOCADIO SÁNCHEZ PACHECANO, en contra de VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de enero de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al licenciado Francisco Godínez Ruiz, en su carácter de endosatario en procuración del C. LEOCADIO SÁNCHEZ PACHECANO; demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, con domicilio en Andador Sonora número 104 poniente, entre República de Cuba y Sonora, colonia Prolongación Vicente Guerrero de Madero, Tamaulipas, C.P. 89580; de quien se reclama la cantidad de \$14,650.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en los incisos B) y C) de su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, desee entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada. Por enunciadas las pruebas que menciona. Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del código de comercio).- Se tiene como su domicilio convencional el ubicado en calle Necaxa número 1206 norte, despacho 2 altos, colonia Vicente Guerrero de Madero, Tamaulipas.- Se tiene por autorizados a los licenciados José Cristóbal Hernández, cédula profesional 5568409 y Elvia Esther González Santiago, cédula

profesional 5674042, conforme a lo establecido por el artículo 1069 tercer párrafo del Código de Comercio, quedando facultado "... para interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero..."- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170. a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00015/2010.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiuno del mes de septiembre del año dos mil diez.- Por presentado al Lic. Francisco Godínez Ruiz, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante actas levantadas por los actuarios adscritos a este Distrito Judicial, que obran en autos, se indica que no ha sido posible encontrar el domicilio del demandado, se le tiene manifestándose bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado y en esa virtud, emplácese a la parte demandada el C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días; haciéndole saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se fijara, además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijara en la puerta del juzgado, y deberá de contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; así mismo queda a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos, 1, 270, 271, 280, 281, 315, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063 y demás relativos del Código de Comercio;; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00015/2010.- emplazamiento.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. VICENTE SEGUNDO RODRÍGUEZ, mediante edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

En Altamira, Tam., a 23 de septiembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4601.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C.  
GILBERTO MORENO FONTES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diez, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por FELICITAS CABRERA ALVARADO en contra de USTED, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta ciudad emplazándose a Juicio al demandado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, a 13 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4602.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de lo Civil.**

**México D.F.,**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., en contra de CITE AVIATION LLC., Expediente 1053/10, El C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortes, ordeno mediante auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, emplazara por edictos a la demandada antes citada, a quien se le concede el término de treinta días, para que produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no ser así, se le tendrá por confeso de la misma, quedando en esta secretaria a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por TRES VECES en forma consecutiva.

México D.F., a 30 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.- Rúbrica.

4603.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Mediante proveído de fecha (22) veintidós de septiembre del año (2010) dos mil diez, emitido dentro del Expediente Numero 0362/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. KARLA JANETH GONZÁLEZ ORTIZ, en contra de el C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA, se ordeno emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del juzgado, a él C. CARLOS OMAR SALGADO GARCÍA, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4604.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno, mediante proveído de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 00635/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. GUILLERMINA GARCÍA URTIZ, en representación de su menor hijo CARLOS JAVIER GÓMEZ GARCÍA, en contra de C. JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, al C JAVIER GÓMEZ HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4605.- Noviembre 2, 3 y 4.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA GUZMÁN BENAVIDES, denunciado por el DAVID REY GARCÍA GUZMÁN, asignándosele el Numero 945/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4612.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 892/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONCIO ÁLVAREZ CASTILLO, denunciado por los C.C. MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ PESINA DE ÁLVAREZ, O MA. ENRIQUETA GÓMEZ PESINA DE ÁLVAREZ, ALEJANDRO, JUAN, LEONCIO, DANIEL, Y ENRIQUE todos de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ, y este último en representación de los C.C. BERTHA, GUILLERMO, Y JESÚS todos de apellidos ÁLVAREZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4613.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de

agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 802/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRENIO LÓPEZ MATA, denunciado por la C. ANA MARÍA MERCADO JUÁREZ, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4614.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4615.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente 00309/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZAVALA RAMÍREZ, promovido por 00309/2010 se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecinueve día del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4616.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SATURNINO DEL ÁNGEL VICENCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4617.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01177/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBERTO HINOJOSA JUÁREZ, denunciado por la C. GRACIELA OTTINO LEIJA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4618.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01287/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FILEMÓN LÓPEZ VILLARREAL, denunciado por los C.C. JAIME, MARICELA Y OLGA LIDIA de apellidos LÓPEZ GARCÍA y la C. TEODORA GARCÍA BARREIRO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4619.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis (6) de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER LUNA HERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. ESPERANZA POMARES RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4620.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil



diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SONTROYA CABRERA, denunciado por la C. CANDELARIA CABRERA RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de octubre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4621.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam; a 06 de octubre del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 500/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO EZEQUIEL CÁRDENAS FLORES Y RAQUEL IBARRA SANDOVAL, promovido por EZEQUIEL CÁRDENAS IBARRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Los C. Testigos de Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbrica.

4622.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam; 22 de Octubre del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha guinde de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 527/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS SANDOVAL DE GONZÁLEZ denunciado por la C. ELDA FRANCISCA GONZÁLEZ SANDOVAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4623.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam; 27 de agosto del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RUIZ LEAL Y CELIA LÓPEZ SANDOVAL, promovido por JOSÉ ANTONIO RUIZ LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Los C. Testigos de Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbrica.

4624.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IRENE TORRES LEÓN, denunciado por la C. IRMA IRENE TORRES PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de octubre del 2010.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4625.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 666/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. OLEGARIA MARTÍNEZ CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.

Cd. Mante, Tam., a 27 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4626.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 129/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA QUINTANILLA ROBLES, PABLO JARAMILLO ESCOBEDO Y CESAR JARAMILLO QUINTANILLA, denunciado por GUADALUPE JARAMILLO QUINTANILLA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4627.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01293/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes de CONSUELO IBARRA GONZÁLEZ, denunciado por CONSUELO GUADALUPE CABALLERO IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4628.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01262/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO ECHEVERRÍA GÓMEZ, denunciado por JOAQUINA PERALES HERNÁNDEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4629.- Noviembre 3.-1v.

**AVISO NOTARIAL.****Notaría Pública Número 9.****Cd. Victoria, Tam.**

Por medio del presente escrito, me permito informar a usted, que con esta fecha procedo a ejercer la función notarial como titular de la Notaría Pública número 9 con ejercicio en esta ciudad, oficina que se encuentra ubicada en calle 12 Juárez número 516 oriente despacho 209, lo anterior para el efecto de que se realice la publicación correspondiente en dicho medio de comunicación.- Lo anterior en cumplimiento a lo prevenido en el Numeral 27 Fracción 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2010.- El C. Notario Público Número 9, LIC. JOSÉ LUIS CHAPA VILLAREAL.- Rúbrica.

4630.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Juez Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 00102/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VARGAS GONZÁLEZ denunciado por DULCE VANESSA VARGAS GONZÁLEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de octubre/del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4631.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CHAVIRA MATA y NARCISO ACUÑA BÁEZ, quienes fallecieron en fecha (16) dieciséis de agosto de (1996) mil novecientos noventa y seis, y el día (21) veintiuno de junio de (2000) dos mil, respectivamente, ambos en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. CONSTANTINO y MA. TRINIDAD de apellidos ACUÑA CHAVIRA.

Expediente registrado bajo el Número 872/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (06) seis días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4632.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZACARIAS DEL ÁNGEL CATARINO denunciado por la C. ISABEL DEL ÁNGEL MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4633.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veinte de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Trres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00135/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELSO CARRIZALEZ TORRES Y ADELA SÁNCHEZ MIRELES, denunciado por JUAN CARRIZALES SÁNCHEZ.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Tula, Tam., 21 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4634.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1132/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA SERRATO, denunciado por RAMÓN Y ANDREA GARCÍA LOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4635.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de octubre del año dos mil diez, el Expediente Número 01203/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ESPERANZA TOVIAS RUIZ, denunciado por el C. JORGE EDUARDO LEAL TOVIAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4636.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00141/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO BALDERAS HERRERA, denunciado por JOSÉ ÁNGEL BALDERAS AMADOR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de octubre de 2010.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4637.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1058/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. MARÍA TRINIDAD CARREÓN OCHOA Y RODOLFO GARCÍA TORRES, denunciado por VÍCTOR HUGO GARCÍA CARREÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4638.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 2 dos de septiembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario JAVIER LAMELAS CABALLERO quien falleció el 23 veintitrés de junio del 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ CORDOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 14 catorce de septiembre del 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4639.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2010 relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JOSEFINA CRUZ COBOS denunciado por CRISÓFORO CRUZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4640.- Noviembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO MEDINA GODOY, quien falleció el día veintinueve (29) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. JOSEFINA MEDINA SERRANO.- Expediente registrado bajo el Número 00790/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4641.- Noviembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de octubre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario DEOVIGILDA PRADO BALDERAS quien falleció el 30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. LIC. HUGO MEDINA ZAVALA en su carácter de apoderado legal del C. EULALIO PRADO BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 21 veintiuno de octubre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4642.- Noviembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL PALOMARES AGUILAR, denunciado por MARÍA ALFARO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4643.- Noviembre 3.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1024/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PAZ MARTÍNEZ, denunciado por HOMERO PAZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a, la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4644.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de MANUEL CASTILLO ZÚNIGA quien falleció el 9 nueve de octubre de 2009 dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por YOLANDA CASTILLO CÁRDENAS y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 07 de octubre de 2010.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4645.- Noviembre 3.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del presente Juicio Hipotecario Expediente 00465/2009 promovido el Lic. Gonzalo Enrique Agosta Muñoz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DIEGO FLORENTE ARNULFO, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien consistente en:

Inmueble ubicado en Cerrada Ciruelo número 712, lote 45, mz-1, colonia Geo Villa de Altamira, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 53.85m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35m con área común del mismo condominio; AL SUR: en 4.35m con vivienda no. 14 y 13 del condominio 5 de la misma manzana; AL ESTE: en 11.08 m con vivienda no. 44 del mismo condominio y AL OESTE: en 11.08 m con vivienda no. 46 del mismo condominio; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 2851, Legajo 6-058 de fecha 15/04/2003, de Altamira, Tamaulipas, con datos de inscripción de hipoteca: Sección Segunda, Número 1627, Legajo 6-033, de fecha 15/04/2003, de Altamira, Tamaulipas, con un valor pericial de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y en la oficina fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las

dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del fondo auxiliar del supremo tribunal de justicia en el estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 18 de octubre de 2010.- La Secretaria de Acuerdo Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4646.- Noviembre 3 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00470/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUZ MARIVI SÁNCHEZ FLORENCIA, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Casa habitación en condominio ubicado en calle Almendro número 54, lote 40, mz-75 Conjunto Habitacional Arboledas XII del municipio de Altamira Tamaulipas, CON superficie de 60.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 m con lote 12-A; AL SUR: en 4.00 m con calle Almendro, AL ESTE: en 15.00 m, con área común AL OESTE: en 15.00 m. con lote 40-A muro medianero de por medio. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 10142 Legajo 6-203 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro del municipio de Altamira Tamaulipas, con datos de hipoteca a favor de INFONAVIT Numero 58, Legajo- 6136, Año 2004, Sección II, de fecha inscripción la, de fecha 18 de noviembre de 2004.- Con un valor de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) según valor pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta ciudad, y en la oficina fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado, es dado el presente a día 15 de octubre de 2010.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4647.- Noviembre 3 y 10.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil diez, ordenó radicar los autos del Expediente 01079/2010, promovido por HILARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de posesión respecto al inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 93, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de la Estación Cuauhtémoc, con superficie de un mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con Avenida Cuauhtémoc; AL SUR, en 20.00 metros con propiedad de Ramón Orozco; AL ESTE en 50.00 metros, con propiedad de Enrique Dorantes Cazares; y AL OESTE, en 50.00 metros con propiedad de Graciela Alonso Viuda de González, ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de siete en siete días, conforme a lo establecido al respecto por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, artículo 129, concretamente inciso G), párrafo V, debiéndose colocar en lugares visibles de la oficina fiscal, y palacio municipal de Altamira, Tamaulipas, así como en los estrados de este juzgado, haciéndose constar la colocación de los avisos por el actuario adscrito al juzgado es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4648.- Noviembre 3, 10 y 17.-3v1.